



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

COMITÉ NACIONAL DE SEGUNDA INSTANCIA

Ref. Recurso contra la Resolución de fecha 20 de noviembre de 2024 del Juez Único de Competiciones Profesionales de la RFEF en relación a la fijación del encuentro TORRENT CF – CD IBIZA ISLAS PITIUSAS. Segunda RFEF. Jornada 14 G3

Temporada 2024-2025

RESOLUCIÓN

Reunido el Comité Nacional de Segunda Instancia de la RFEF en fecha 29 de noviembre de 2024, para resolver el recurso formulado por el club TORRENT CF contra la Resolución de fecha 20 de noviembre de 2024 del Juez de Competiciones Profesionales de la RFEF, mediante el cual se fija horario para celebración del encuentro TORRENT CF – CD IBIZA ISLAS PITIUSAS correspondiente a la Jornada nº 14 del Grupo 3º de Segunda Federación (Segunda RFEF), se adopta la presente RESOLUCIÓN en atención a los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Que tal y como consta acreditado en el presente expediente, por parte del CD IBIZA ISLAS PITIUSAS se solicitó modificar el horario del encuentro TORRENT CF – CD IBIZA ISLAS PITIUSAS, inicialmente fijado para las 12:00 horas del día 1 de diciembre de 2024, instando su adelanto a las 20:00 horas del 30 de noviembre de 2024.

SEGUNDO.- Con fecha 20 de noviembre de 2024, por las razones que en dicha Resolución se contienen y a las que nos remitimos por razones de economía argumentativa, se acordó:

“Estimar la solicitud formulada y adelantar la celebración del encuentro TORRENT CF – CD IBIZA ISLAS PITIUSAS, correspondiente a la jornada 14ª del grupo 3 de Segunda Federación, a las 20:00 horas del sábado 30 de noviembre de 2024.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso, sin efectos suspensivos, ante el Comité Nacional de Segunda Instancia en el improrrogable plazo de 48 horas desde su notificación.”

TERCERO.- En fecha 22 de noviembre de 2024, por tanto, dentro del plazo concedido, se recibe escrito del TORRENT CF en el que, en síntesis, pone de manifiesto los siguiente:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- a) Se asume la fecha del 30 de noviembre para la disputa del encuentro *“ya que el CD Ibiza ha acreditado la imposibilidad de disputarlo el domingo por motivos ajenos a su voluntad”*.
- b) Se manifiesta la grave dificultad en cumplir con el horario establecido al ser el estadio propiedad municipal y tener que compartir el club local, dichas instalaciones con otros clubes del municipio.
- c) Se solicita la fijación del encuentro a las 19:00 horas para poder asegurar la disponibilidad de las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: SOBRE LA COMPETENCIA DEL COMITÉ NACIONAL DE SEGUNDA INSTANCIA.

De conformidad con lo dispuesto en los apartados a) e i) del artículo 56 de los Estatutos de la RFEF, corresponde a los órganos competenciales resolver acerca de la suspensión, adelanto o retraso de partidos, así como la determinación de la fecha y lugar que, por causa reglamentaria, razones de fuerza mayor o disposición de la autoridad competente, de aquellos partidos que no puedan celebrarse conforme a los días establecidos en el calendario oficial o en las instalaciones deportivas propias.

SEGUNDO: SOBRE LA ARGUMENTACIÓN DEL RECURSO

Una vez examinados los motivos esgrimidos por el club recurrente, este Comité aprecia la conveniencia de acceder a lo solicitado, dada la escasa entidad del cambio de horario solicitado (de las 20:00 horas, a las 19:00 horas) a fin de asegurar la disponibilidad del club local de las instalaciones y con ello, la correcta disputa del encuentro.

No consta en el expediente ninguna otra circunstancia que deba ser valorada por este Comité en orden a emitir la presente Resolución.

Por todo lo anterior, este Comité Nacional de Segunda Instancia,

ACUERDA:

- I. **ESTIMAR** el recurso interpuesto contra la Resolución de fecha 20 de noviembre de 2024 del Juez de Competiciones Profesionales de la RFEF, fijando el horario para la disputa del encuentro entre los equipos TORRENT CF – CD IBIZA ISLAS PITIUSAS correspondiente a la Jornada nº 14 del Grupo 3º de Segunda Federación (Segunda



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

RFEF), a las 19:00 horas del próximo sábado 30 de noviembre de 2024.

La presente resolución agota la vía federativa.

Notifíquese al TORRENT CF, al CD IBIZA ISLAS PITIUSAS, a la Federación de Fútbol de la Comunidad Valenciana y a la Federación de Fútbol de las Islas Baleares, así como al Área de Competiciones, y al Comité Técnico de Árbitros, a los efectos oportunos.

En Las Rozas de Madrid, a 29 de noviembre de 2024.

COMITÉ NACIONAL DE SEGUNDA INSTANCIA